Procedimiento sancionador

FASE DE SANCIÓN O RESOLUCIÓN

Autoridad sancionadora:
Sub Intendencia de Resolución (SIRE)

10 Notificación del informe final

La autoridad sancionadora recibe el **Informe Final de Instrucción** y realiza lo siguiente:

- Notificación del informe final de instruccion al sujeto responsable
- Se otorga un plazo de 5 días hábiles para que realice su descargo
- Actuaciones complementarias (si las considera indispensables)

De ser necesario:
Se dispondrá la realización de una **audiencia especial**, a fin que quien lo haya solicitado en la fase de instrucción haga uso de la palabra. (Es facultativo, a criterio de la autoridad)

11 Resolución primera instancia

- La dicta la autoridad sancionadora
- La resolución dispone:
  - Aplicar sanción o
  - Archivar procedimiento
- Pone fin al procedimiento en primera instancia

15 días de recibido el descargo

Recursos impugnativos

- Recurso de reconsideración **(Exige nueva prueba)**
- Recurso de apelación

Plazo para impugnar:
15 días hábiles de notificada la resolución que se impugna.

12 Resolución segunda instancia

La **Intendencia Regional** resuelve el recurso de apelación.



13 Recurso de revisión

El Tribunal de Fiscalización Laboral resuelve el recurso.

Plazo para impugnar:
15 días hábiles de notificada la resolución que se impugna.

SE PODRÁ EJERCER CUANDO SE IMPLEMENTE EL TRIBUNAL

SUNAFIL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Sede Central
Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

Intendencia de Lima Metropolitana
Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima
001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe /SunafilPeru @SunafilPeru Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote (Oficina zonal)	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquideas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymondi N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431

El Perú Primero

SUNAFIL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL



INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Estamos trabajando.

Actuación inspectiva

1 ¿Cómo solicitar una inspección del trabajo?

La denuncia puede ser presentada por:

- Trabajadores
- Organizaciones sindicales
- Cualquier persona que conozca algún incumplimiento laboral
- Autoridades del sector público y juridiccional

Debe contener:

- Nombre, DNI y domicilio del denunciante **(Se guardará reserva)**
- Descripción de los hechos denunciados, fecha y lugar donde se produjeron.
- RUC., Razón Social y dirección de la empresa **(domicilio fiscal)**

Puede presentarse en:

- Mesa de Partes de la SUNAFIL
- Aplicativo **"Denuncias Virtuales"** de la web: **www.sunafil.gob.pe**

2 Orden de inspección

Contiene:

Designación del inspector que realiza las actuaciones inspectivas en los centros de trabajo o en las oficinas de la SUNAFIL.

Materias a inspeccionar

Plazo a observar

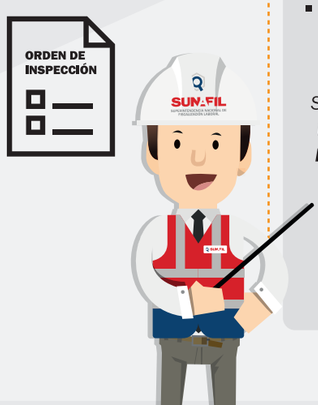

3 Designación del inspector

Recibida la orden de inspección, el inspector tiene **10 días hábiles** para iniciar la actuación inspectiva.

En caso de:

- Despido arbitrario
- Accidente de trabajo
- Huelgas
- Cierre de centro de labores
- Terminación colectiva de los contratos de trabajo
- Otras materias que requieran una inmediata intervención

*Se inician las actuaciones inspectivas en el **DÍA DE RECIBIDA LA ORDEN DE INSPECCIÓN O DESDE QUE SE TOME CONOCIMIENTO DEL HECHO.***

4 Actuaciones inspectivas

1. Actuaciones de investigación

que realiza el inspector de trabajo y puede desarrollarlas mediante estas modalidades:

- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR MEDIO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
- VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS CENTROS Y LUGARES DE TRABAJO.
- COMPARECENCIA (En ella se presenta los documentos y/o aclaraciones requeridos por el inspector a la empresa)
- COMPROBACIÓN DE DATOS

2. Actuaciones de consulta o asesoramiento técnico

- Orientación sobre el cumpliento de las normas sociolaborales
- No dan mérito a procedimiento sancionador

5 Al final de la inspección

Finalizadas las actuaciones de investigación el inspector de trabajo emitirá:

INFORME — No se ha incurrido en infracciones o éstas fueron subsanadas oportunamente

ACTA DE INFRACCIÓN — Se ha incurrido en infracciones y éstas no fueron subsanadas oportunamente

Procedimiento Sancionador

FASE INSTRUCTIVA

Autoridad instructora:
Sub Intendencia de Actuación Inspectiva (SIAI)

6 Imputación de cargos

Se declara de oficio el inicio del procedimiento y se encuentra a cargo de la autoridad instructora.

La notificación debe señalar:

- La identificación del(os) sujeto(s) responsable(s)
- Medida de carácter provisional, en caso corresponda
- Derechos y obligaciones del administrado
- Calificación de la infracción
- Posibles sanciones
- Normas que otorgan competencia
- Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

ACTA DE INFRACCIÓN

Se adjunta el acta de infracción: en caso tenga todos los elementos indicados.

7 Notificación al sujeto responsable

Se otorga

5 días

hábiles para que realice su descargo y lo presente a la Autoridad Instructora.

8 Acciones de Instrucción

Vencido el plazo, el instructor (si lo considera) realiza las investigaciones necesarias para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.

10 días hábiles desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación del descargo, salvo los casos de prórroga.

9 Informe Final de Instrucción

La autoridad instructora elabora el informe.

EXISTE INFRACCIÓN

El informe determina:

- La absolución (no existencia) o la existencia de infracción:
- Debidamente motivado
- Conducta infractora
- Pruebas de conducta infractora
- La norma vulnerada
- La sanción propuesta o la absolución